

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**Expediente:** CONTR 2022/1106469

**Título:** REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO COLISEO, CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 1, SEVILLA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO A TRAVÉS DE LOS FONDOS *NEXT GENERATION EU*

**Localidad de entrega:** SEVILLA

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES618 - Sevilla

**Código CPV:** 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento

### índice

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.....	3
2. INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN.....	4
3. OBJETO DEL CONTRATO.....	8
3.1. OBJETO DEL CONTRATO.....	8
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	11
4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	14
4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	15
4.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	15
4.4. REVISIÓN DE PRECIOS.....	16
4.5. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.....	17
4.6. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	18
4.7. ANUALIDADES.....	21
5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	21
6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	22
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	22
7.1. CLASIFICACIÓN.....	22
7.2. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA.....	22
7.3. SOLVENCIA TÉCNICA.....	23
7.4. DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES.....	25
7.5. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS MATERIALES.....	26
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	27
8.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	27
8.2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	27
8.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.....	28
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
10. SUBCONTRATACIÓN.....	33
11. PENALIDADES.....	33
12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
13. CONCLUSIÓN.....	35

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 1 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbF9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	36
A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .....	36
A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.....	37
A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH ( <i>do not significant harm</i> ).....	38
A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	41
A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	41

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 2 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a la Dirección General de Patrimonio le corresponden las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en materia de sedes administrativas y en concreto la planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021 un Convenio con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), financiado con fondos *Next Generation EU*. El PIREP corresponde a la medida (C02.I05) y se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”.

El Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de una ayuda directa por un importe de 85.622.400 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a garantizar la ejecución del PIREP. Este crédito proviene del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de la Comunidad Autónoma para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público.

La finalidad de esta ayuda directa es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de edificios Públicos. De conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Son actuaciones financiables, las siguientes:

**Actuaciones tipo A.** Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

**Actuaciones tipo B.** Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

**Actuaciones tipo C.** Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

**Actuaciones tipo D.** Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 3 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbF9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Actuaciones tipo E.** Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Con carácter complementario a las actuaciones anteriores, serán también actuaciones financiadas las siguientes:

**Actuaciones tipo A bis, B bis, C bis, D bis, y E bis.** Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en los grupos A, B, C, D y E.

Las actuaciones objeto de esta financiación son las contenidas en el Anexo I del Convenio firmado y tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Incluir intervenciones de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.
- Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.
- Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 (actuaciones de la Fase 1) o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026 (Actuaciones de la Fase 2).

La actuación que se va a desarrollar se encuentra contemplada en el citado Anexo I, en concreto, corresponde a la identificada como 1F2-3 EDIFICIO COLISEO SSCC ATRIAN, SEVILLA, por lo tanto, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene adquirido el compromiso de su ejecución.

En el Anexo a esta memoria justificativa se detallan todos los requerimientos de la Instrucción 2/2022, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 2. INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del Edificio Administrativo Coliseo, situado en la calle Adolfo Rodríguez Jurado 1, Sevilla, sede de la Agencia Tributaria de Andalucía, inmueble de referencia catastral 5018101TG3451G0002JU.

El Edificio Coliseo España fue terminado de construir en 1931, como teatro, proyectado por los arquitectos José y Aurelio Gómez Millán. Constituye uno de los edificios relevantes de la Arquitectura Civil Sevillana de estilo historicista ecléctico de principios del siglo XX. Fue declarado monumento histórico artístico de interés local por Orden de 4 de marzo de 1971 del Ministerio de Educación, a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla a la Dirección General de Bellas Artes, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1970.

En la Memoria de la solicitud, el Ayuntamiento de Sevilla exponía que el Edificio Coliseo España había sido construido con motivo de la Exposición Ibero Americana de 1929, y reunía una serie de circunstancias que le hacían ejemplo típico de la tradicional arquitectura sevillana, no solo en su fisonomía exterior, al utilizar elementos arquitectónicos tradicionales en la ciudad, sino por el uso de un material tan característico de dicha arquitectura como el ladrillo limpio y tallado, así como la azulejería con que aparece decorado.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 4 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La Comisaría General de Patrimonio Artístico, por acuerdo de 8 de mayo de 1970, propuso a la Dirección General de Bellas Artes la incoación del oportuno expediente para llevar a cabo dicha declaración, e informó en tal sentido que el edificio reunía una serie de condiciones en su arquitectura que lo hacían un típico ejemplo de estilo sevillano.

Por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de mayo de 1970, se tuvo por incoado el expediente de declaración de monumento local de interés histórico artístico. Remitido el expediente a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ésta emitió dictamen favorable a la declaración, por estar en todo de acuerdo con lo manifestado por el Ayuntamiento de Sevilla en la Memoria referida.

La Real Academia de la Historia, de la que también se recabó el oportuno dictamen, abundaba en las mismas razones y añadía que el edificio reunía notables valores arquitectónicos, sobre todo por la adecuada conjunción de su arquitectura con el ambiente tradicional de la ciudad, además de estar emplazado en uno de los lugares más notables y monumentales del viejo casco urbano, en una de las arterias más importantes de la ciudad, a la que vienen a dar las fachadas principales de la Catedral y del Archivo de Indias, que se encuentran situados a corta distancia del Edificio Coliseo España.

Decía también la Real Academia de la Historia que el edificio estaba construido con gran esmero y elegancia, interviniendo los elementos arquitectónicos más tradicionales de la ciudad, y que todos sus motivos ornamentales eran de excelente diseño y de una ejecución artesana que sería difícil de repetir.

A principios de la década de los 70 el inmueble fue adquirido por el Banco de Vizcaya para albergar su Dirección Regional, llevándose a cabo una importante obra que supuso su vaciado interior y la construcción de varias plantas diáfanos de oficinas.

Posteriormente, entre los años 1997 y 1998, el Banco Bilbao Vizcaya llevó a cabo una obra de reforma interior, modernizando las oficinas.

El edificio presenta fachadas a la Avenida de la Constitución, en la que tiene una entrada secundaria, a la calle Adolfo Rodríguez Jurado, en la que tiene su entrada principal, y a la calle Joaquín Hazañas, con medianera en su cuarto lindero con el edificio de Avenida de la Constitución 40.

El edificio se encuentra muy bien situado en el centro urbano de Sevilla, al sur del casco antiguo, cerca de la Puerta de Jerez, en la misma Avenida de la Constitución, eje viario principal de la ciudad, que desemboca en la Plaza Nueva y en la Plaza de San Francisco, centro administrativo y financiero, en las que se emplaza el Ayuntamiento y el Banco de España. En el entorno de dichas plazas, con eje en las calles Sierpes y Tetuán, se encuentran las sedes de las principales entidades bancarias, financieras, de servicios, compañías de seguro y comercios de la ciudad.

Por lo demás, el edificio se enclava en la zona más monumental del centro urbano de Sevilla, en las inmediaciones de la Catedral, la Giralda, el Alcázar, el Archivo de Indias y otros edificios relevantes, por lo que se ve realizado por este entorno monumental.

Es precisamente esta ubicación la que hace de este edificio un inmueble singular, ya que, aunque enclavado en la zona más monumental del centro histórico, es el sector más abierto y óptimamente comunicado con las vías de circulación más importantes. Desde la Puerta de Jerez se accede a la Avenida de la Palmera y al Paseo de Colón, que comunican fácilmente con el resto de la ciudad y, atravesando el río por el Puente de San Telmo, a la Avenida República Argentina, un importante eje de oficinas.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 5 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se trata, por tanto, de un edificio muy representativo, con vocación de edificio público, muy adecuado para sede de un centro administrativo. Justamente enfrente, en la misma calle Adolfo Rodríguez Jurado, se encuentra la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda.

El edificio tiene una superficie construida total de 8.366,02 m<sup>2</sup>, con una planta sótano y seis plantas sobre rasante, más una planta de castilletes.

De la superficie total, la Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de una parte con una superficie construida de 7.751,58 m<sup>2</sup>, correspondiendo la otra parte a una entidad, con acceso independiente desde Avenida de la Constitución, con una superficie construida de 614,44 m<sup>2</sup>, desarrollados en la planta baja, planta sótano y planta primera.

La superficie construida total del edificio y la de cada una de sus plantas, es la reflejada en el siguiente cuadro, en el que se indica, para cada planta y para la totalidad del edificio, la superficie correspondiente a la parte titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la superficie correspondiente a la parte titularidad de la entidad.

Planta	Total m <sup>2</sup>	CAA m <sup>2</sup>	Entidad m <sup>2</sup>
Castilletes	60.36	60.36	0
5	959.54	959.54	0
4	1.101.60	1.101.60	0
3	1.125.94	1.125.94	0
2	1.143.01	1.143.01	0
1	1.281.73	1.196.50	85.23
Baia	1.346.92	903.39	443.53
Sobre Rasante	7.019.1	6.490.34	528.76
Sótano	1.346.92	1.261.24	85.68
Total	8.366.02	7.751.58	614.44

La parte del edificio titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene una superficie construida de 6.490,34 m<sup>2</sup>, en 6 plantas sobre rasante, 1.261,24 m<sup>2</sup> en 1 planta de sótano, con una superficie construida total de 7.751,58 m<sup>2</sup>.

La parte titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía supone un 92,66 % del total de la superficie construida del edificio, mientras que la parte titularidad de la entidad supone un 7,34 % del total de la superficie construida del edificio.

Como parte del compromiso de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con la sostenibilidad y como vía eficaz para la lucha contra el cambio climático, se consideró necesario llevar a cabo un estudio que permitiera clarificar la estrategia a seguir, tanto en el ámbito de la preparación del expediente de contratación del servicio de arquitectura, en que se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares los objetivos a alcanzar, como en el de la propia implementación de las medidas de eficiencia energética, en función de sus singularidades, para fijar las bases que permitan liderar la transición hacia la sostenibilidad en la gestión del edificio.

Para tal fin se contrató una Auditoria Energética que ha permitido disponer del conocimiento necesario con el que establecer las bases para determinar las actuaciones a acometer en el edificio, para reducir la demanda energética, aumentar la eficiencia energética de las

instalaciones y aumentar el uso de las energías renovables disponibles. Las medidas de actuaciones propuestas tienen como objetivo mejorar la eficiencia energética del edificio y sus instalaciones, así como hacer un uso más eficiente del mismo, con el objetivo de luchar contra el cambio climático, mejorar la calidad de vida de los usuarios y de la ciudadanía en general y reducir la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en Andalucía. La Auditoría Energética, de 6 de octubre de 2021, ha sido realizada por Valdemar Ingenieros, empresa especializada en la materia.

Una vez se dispone de la Auditoría Energética se está en condiciones de acometer la obra de Rehabilitación Energética del edificio, para lo que es necesario redactar el Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente. Por otra parte, el tiempo transcurrido desde que se construyó y rehabilitó el edificio hace necesario llevar a cabo actuaciones de reforma para su adecuación, así como de reparación de deficiencias y reemplazamiento de instalaciones obsoletas.

Asimismo el edificio no se ajusta en diversos aspectos a la normativa de accesibilidad. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, establece que en los edificios existentes el 4 de diciembre de 2010, deben realizarse las adaptaciones necesarias para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones que sean susceptibles de ajustes razonables antes del 4 de diciembre de 2017.

Igualmente, el Decreto 293 / 2009, de 7 de julio, aprobó el Reglamento que Regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, en su Disposición Final Primera, calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes, establece que las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables. Por ello es preciso llevar a cabo las reformas necesarias para dar cumplimiento a estas exigencias.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y la Ejecución de la Obra de Rehabilitación Energética, Reforma y Reparaciones del Edificio Administrativo Coliseo, calle Adolfo Rodríguez Jurado 1, Sevilla. El Proyecto deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud.

La actuación global prevista en el contrato de referencia comprende:

- Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud. Dicho Proyecto deberá contener los documentos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 233 de la LCSP y se someterá a los trámites y estudios que procedan conforme a lo previsto en el artículo 234 de la LCSP. De conformidad con lo establecido en el artículo 231.2 de la LCSP: “la ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.”
- Ejecución de las obras correspondientes al Proyecto que resulte aprobado.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 7 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbF9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se trata, en consecuencia, de un contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, conteniendo prestaciones correspondientes de los contratos de servicios y los contratos de obra, regulados en dicha ley. Ambas prestaciones, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.2 de la LCSP, se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad, dado que la redacción del Proyecto es una premisa básica y necesaria para la posterior ejecución de las obras objeto de licitación, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, dirigida a satisfacer el fin de realizar las actuaciones contenidas en el anteriormente citado convenio PIREP, suscrito por la Administración contratante y financiado con fondos *Next Generation EU*, que exige su finalización en un breve plazo.

Se recurre, por tanto, al supuesto excepcional de contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras regulado en el artículo 18 de la LCSP y en el artículo 52 bis del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 52 bis del Real Decreto-ley 36/2020, ha sido posible determinar los requisitos de solvencia y de clasificación, antes de obtener el correspondiente proyecto. Por otro lado, se garantiza, como se detalla en los anexos a esta memoria, que las actuaciones cumplen con los principios horizontales y mecanismos de control del Plan.

El motivo que, con independencia de la forma de financiación de la actuación, justifica llevar a cabo una contratación conjunta se describe a continuación:

Entre los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la firma del Convenio con el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana el 30 de diciembre de 2021, está el de rehabilitar 24.492 m<sup>2</sup> antes del 30 de septiembre de 2024, mediante la ejecución de las actuaciones comprendidas en la Fase 1. Según sus cláusulas Decimocuarta y Decimosexta, el incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, son causa de reintegro total o parcial de los ingresos percibidos y puede ser causa de resolución.

Dado que en la ejecución de las actuaciones de la Fase 1 se vienen detectando retrasos respecto a los cronogramas previstos y se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo mencionado de tener rehabilitados 24.492 m<sup>2</sup> antes de 30 de septiembre de 2024, es por lo que se plantea ejecutar la actuación de la Fase 2 identificada como 1F2-3 EDIFICIO COLISEO SSCC ATRIAN, SEVILLA en la Fase 1, a fin de asegurar su cumplimiento en el caso de que alguna de las otras actuaciones no puedan tener las obras finalizadas a esa fecha.

Para llevar a cabo la actuación 1F2-3 EDIFICIO COLISEO SSCC ATRIAN, SEVILLA resulta necesario la realización de los trabajos de redacción del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras. La reducción del número de expedientes a tramitar revierte en una reducción del plazo total de realización de la actuación y es por ello que se plantea la contratación conjunta de proyecto y obra, para que, reduciendo el número de expedientes a tramitar se reduzca este plazo y, finalmente, se puedan tener las obras recepcionadas antes del 30 de septiembre de 2024, todo ello, cumpliendo con los principios horizontales y mecanismos de control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 8 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

De acuerdo al 234.2 de la LCSP para la celebración de un contrato de proyecto y obra, se requiere la redacción previa por la Administración del correspondiente anteproyecto o documento similar y solo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse. En este sentido, se ha procedido a la redacción de las bases técnicas como consecuencia de la necesidad de simplificación de los tramites administrativos dadas las limitaciones temporales que se disponen para la licitación y ejecución de la obra. La pérdida de los fondos *Next Generation EU* implicaría un claro menoscabo del interés público que justifica la elaboración de las bases técnicas.

En este sentido, dado la propia idiosincrasia de la figura del contrato mixto (regulado en el artículo 18 de la LCSP) con que nos encontramos, las actuaciones no se pueden dividir en lotes. Como ya se ha especificado, el presente contrato combina la prestación de un contrato de servicios (redacción del Proyecto Básico y de Ejecución) y la prestación de un contrato de obras, prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí. Todas las actuaciones objeto del presente contrato se realizan en el mismo inmueble y son actuaciones que debido a su alto grado de especialización y dificultad requiere de una ejecución unitaria para una solución integral y adecuada que satisfaga las necesidades de la administración. Por tanto, dada la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que pudiera fraccionarse el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de realización de los trabajos, lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato así como el plazo de ejecución de la actuación. Por ello, no es posible la división en lotes por razones de eficiencia y coordinación.

En cuanto a la parte del contrato mixto, objeto de la presente memoria justificativa, correspondiente a la prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4 f) en concordancia con el artículo 63.3 letra a) de la LCSP, es necesario justificar la insuficiencia de medios de la administración para hacer frente a las necesidades que se pretenden contratar.

Las contrataciones de la parte de servicio correspondiente deriva de la no disposición de los recursos humanos suficientes y con la requerida capacitación para la elaboración del proyecto de obras, dada la alta especialización que este tipo de actuaciones exige.

En cuanto al alcance del contrato, queda recogido en las Bases técnicas.

Por su parte, las actuaciones a contemplar en el Proyecto Básico y de Ejecución se adecuarán a las Bases Técnicas y cumplirán las normas que sean de aplicación, todo ello dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Código Técnico de la Edificación, el Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) Autonómico que persigue la rehabilitación de edificios de uso público y titularidad pública, así como las normas y disposiciones de obligado cumplimiento que sean de aplicación. Todas las actuaciones tendrán en consideración la afección a otros elementos e instalaciones del edificio.

A continuación se describen las características principales de las actuaciones a realizar en el edificio:

A. Mejoras de Eficiencia Energética.

B. Reformas y Reparaciones.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 9 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### A. MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

1. Instalación de climatización
2. Instalación de baja tensión.
3. Instalación de producción fotovoltaica.
4. Instalación de gestión y control del edificio.
5. Mejoras en la envolvente.

#### B. REFORMAS Y REPARACIONES.

Como segundo conjunto de actuaciones consideradas se incluyen intervenciones puntuales que tienen por objeto reparar deficiencias o reemplazar elementos que, por el uso y el paso del tiempo, han quedado obsoletos, o han agotado su vida útil, o se ven afectados por procesos patológicos que impiden su normal uso y funcionamiento. También se incluyen en este apartado obras de mejora que redundarán en el correcto uso y mantenimiento del edificio y en una mejora de las prestaciones de las instalaciones.

Se contemplan y desarrollan las siguientes actuaciones:

6. Acondicionamiento y reestructuración de las dependencias de archivo e instalaciones en planta sótano.
7. Remodelación acceso vehículos.
8. Remodelación aseos.
9. Regularización usos planta 5ª bajo cubierta y adaptación de ascensor.
10. Mejora de las distribuciones en determinados recintos.
11. Actuaciones de mejora en materia de accesibilidad.
12. Adecuación de las instalaciones de pararrayos y toma de tierra.
13. Adecuación y mejora de la instalación de seguridad.
14. Actualización contraincendios.
15. Pintura y repasos en carpintería exterior de madera.
16. Modelado BIM del inmueble y sus instalaciones.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto Base de Licitación se ha determinado en función de los trabajos previstos, partiendo de la base del importe de ejecución de la obra y de los honorarios adoptados habitualmente en el sector de la arquitectura, así como de la experiencia acumulada en los contratos de servicios de este tipo realizados por la Dirección General de Patrimonio para otros edificios.

### PRESUPUESTO OBRA

Se ha previsto un Presupuesto de Ejecución Material de la obra de 960.000,00 euros. Esto implica una repercusión media de 123,85 euros/m<sup>2</sup> tal como se detalla en las bases técnicas.

El desglose del Presupuesto de Ejecución Material de la obra según el tipo de Actuación es el siguiente:

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 10 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

CONCEPTO	IMPORTE	TIPO
1 Instalación de Climatización		
1.1 Racionalización equipos individuales de climatización.	6.000,00	A
1.2 Control automatizado y centralizado de la instalación de climatización en zonas generales.	4.000,00	A
1.3 Ajustes puntos de impulsión y retorno de la instalación de climatización en despachos.	1.000,00	A
2 Instalación de Baja Tensión		
2.1 Sustitución de Luminarias por nuevas de tecnología LED	150.000,00	A
2.2 Instalación de detectores de presencia temporizados en aseos y otras zonas de uso esporádico.	10.000,00	A
2.3 Sustitución de instalación de iluminación exterior existente.	75.000,00	A
3 Instalación de Producción Fotovoltaica	300.000,00	A
4 Instalación de Gestión y Control BMS	40.000,00	A
5 Mejoras en la envolvente.		
5.1 Adecuación de la montera sobre el patio central.	25.000,00	A
5.2 Cortinas antideslumbramiento y mejoras en carpintería exterior de madera.	10.000,00	A
6 Acondicionamiento y reestructuración de las dependencias de archivo e instalaciones en planta sótano.	70.000,00	C
7 Remodelación acceso vehículos.	25.000,00	C
8 Remodelación y acondicionamiento de aseos.	17.000,00	C
9 Regularización usos planta 5ª bajo cubierta y adaptación de ascensor.	140.000,00	C
10 Mejora de las distribuciones en determinados recintos.	3.500,00	C
11 Actuaciones de mejora en materia de accesibilidad.	6.000,00	C
12 Adecuación de las instalaciones de pararrayos y toma de tierra.	1.500,00	E
13 Adecuación y mejora de la instalación de seguridad.	15.000,00	E
14 Actualización contraincendios.	25.000,00	E
15 Pintura y repasos en carpintería exterior de madera.	20.000,00	
<b>18 Seguridad y Salud</b>	<b>16.000,00</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>960.000,00</b>	
Actuaciones Tipo A	631.525,43	65,78 %
Actuaciones Tipo C	265.932,20	27,70 %
Actuaciones Tipo E	42.203,39	4,40 %
Actuaciones financiadas con recursos propios	20.338,98	2,12 %

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra incluye un 13 % en concepto de Costes Indirectos.

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra	960.000,00
Gastos Generales 13 %	124.800,00
Beneficio Industrial 6 %	57.600,00
Presupuesto Obra IVA excluido	1.142.400,00

## PRESUPUESTO PROYECTO

Se ha tomado como referencia para la determinación de los honorarios de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud los Baremos Orientativos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, aplicando los coeficientes correspondientes a los trabajos sobre el Presupuesto de Ejecución Material.

### Proyecto Básico y de Ejecución

Para la determinación de los honorarios de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, en función de la superficie del edificio y la repercusión media prevista, se ha adoptado un coeficiente de 0,064, afectado por el factor de complejidad 1,00, por el factor de reforma 1,20 y por el factor de fase 0,70, dando un coeficiente global de 0,05376 a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material previsto.

Proyecto Básico y de Ejecución  $0,064 \times 1,00 \times 1,20 \times 0,70 \times \text{PEM} = 51.609,60$

### Estudio de Seguridad y Salud

Para la determinación de los honorarios de Estudio de Seguridad y Salud en función del presupuesto de ejecución material previsto, se ha adoptado un coeficiente de 0,00280 afectado por el factor de complejidad 1,00 y por el factor de reforma 1,20, dando un coeficiente global de 0,00336 a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material previsto.

Estudio de Seguridad y Salud  $0,00280 \times 1,00 \times 1,20 \times \text{PEM} = 3.225,60$

## HONORARIOS TOTALES

Proyecto Básico y de Ejecución	51.609,60
Estudio de Seguridad y Salud	3.225,60
<b>Total</b>	<b>54.835,20</b>

Como resultado los honorarios totales ascienden a 54.835,20 euros IVA excluido.

Los honorarios totales incluyen los costes directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el siguiente desglose:

Costes Directos		46.080,00
Costes Indirectos y Gastos Generales 13 %		5.990,40
Beneficio 6 %		2.764,80
		<b>54.835,20</b>
Actuaciones Tipo A Bis	65,78 %	36.072,73
Actuaciones Tipo C Bis	27,70 %	15.190,05
Actuaciones Tipo E Bis	4,40 %	2.410,66
Actuaciones financiadas con recursos propios	2,12 %	1.161,76

### CUADRO RESUMEN FINANCIACIÓN

#### OBRA

Importe Obra financiado PIREP	1.015.395,33	73,46 % Respecto T1
Importe Obra no financiado	75.644,67	
ICIO	33.600,00	
Tasas - Licencias	17.760,00	
IVA	239.904,00	
Importe Total no financiado	366.908,67	26,54 % Respecto T1
Importe Total Obra	1.382.304,00	T1

#### PROYECTO

Importe financiado PIREP	51.033,33	76,91 % Respecto T2
Importe No financiado	3.801,87	
IVA	11.515,39	
Importe Total no financiado	15.317,26	23,09 % Respecto T2
Importe Total Proyecto	66.350,59	T2

#### TOTAL

Importe financiado PIREP	1.066.428,66	73,62 %
Importe no financiado	382.225,93	26,38 %
Importe Total	1.448.654,59	

#### 4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Obra IVA excluido	1.142.400,00
Presupuesto Proyecto IVA excluido	54.835,20
Presupuesto Total Obra + Proyecto	1.197.235,20
IVA 21 %	251.419,39
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido	1.448.654,59

El presupuesto de licitación es 1.197.235,20 euros IVA excluido, al que corresponde un importe de 251.419,39 euros en concepto de 21 % de IVA, siendo el presupuesto de licitación total 1.448.654,59 euros, IVA incluido.

El Presupuesto Base de Licitación contempla los costes directos e indirectos.

El artículo 84.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la obligatoriedad de incluir, en toda obra pública, financiada total o parcialmente por la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo presupuesto exceda de un millón de euros, de incluir una partida equivalente al menos al 1 por ciento de la aportación autonómica destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz. Sin embargo, a este respecto, la Secretaría General para la Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, ha emitido certificado de 5 de enero de 2023, por el que, dado que se trata de obras que redundan en la adecuada conservación y en el mantenimiento de los valores arquitectónicos del edificio objeto de intervención, en aplicación del artículo 84.2 de la citada Ley, quedan exceptuadas las actuaciones de la obligación de reserva del 1%, establecida en el apartado 1 del mismo artículo.

#### 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a 1.436.682,24 euros. Este valor se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le han sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementado en un 20 % por la posible modificación del contrato, tanto en la parte correspondiente a la prestación del servicio como a la parte correspondiente a la prestación de la obra, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 del PCAP.

No hay primas a los contratistas y no se aportarán suministros para la ejecución de obra que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Cálculo:  $1.197.235,20 + 1.197.235,20 \times 20 \% = 1.436.682,24$  euros

#### 4.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Para la determinación del precio, en tanto se trata de un contrato mixto, se ha distinguido dos sistemas, uno correspondiente a la prestación de servicios y otro correspondiente a la prestación de la obra.

El presupuesto para la contratación de los servicios de redacción de proyecto se ha determinado partiendo de los costes por la elaboración del Proyecto Básico, del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud calculado en función de los honorarios por tarifas, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, aplicando los baremos de honorarios estimados del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos. El importe resultante ya lleva incorporado un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% en concepto de Beneficio Industrial.

El Presupuesto de la Obra se ha determinado partiendo del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra estimado en las bases técnicas, calculado en función de las actuaciones previstas y los datos históricos de actuaciones similares realizadas por esta Dirección General. Al importe resultante se le ha sumado un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% en concepto de Beneficio Industrial.

Al Presupuesto Total, suma del Presupuesto de la Obra y del Presupuesto de Proyecto, se le ha aplicado un 21% en concepto de IVA.

#### 4.4. REVISIÓN DE PRECIOS.

Las condiciones y límites establecidos serán las del art. 103 de la LCSP, en cumplimiento del art. 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 14 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Será de aplicación la fórmula nº 812 Obras de edificación general con alto componente de instalaciones, recogida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

$$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,04M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,06T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,42$$

El Tribunal Supremo, en su sentencia del 4-03-2020, nº 317/2020, rec.4796/2018, señala que, en relación con el momento del inicio del cómputo del plazo del primer año (en la actualidad dos) exento de revisión de precios, en los contratos mixtos de redacción del proyecto y ejecución de las obras, debe entenderse referida no a la fecha de adjudicación (en la actualidad fecha de formalización) del contrato mixto sino a la fecha de aprobación del proyecto de ejecución de la obra por la administración contratante. De este modo, se excluyen los tiempos intermedios entre la adjudicación y la aprobación del proyecto. En todo caso, la revisión de precios solo se aplicará a la parte del precio correspondiente a la prestación del contrato de obras.

Además, procederá la aplicación de la revisión excepcional de precios contemplada en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

#### 4.5. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

Financiación con Fondos Europeos.

Tipo de Fondo: *Next Generation EU*

Porcentaje de Cofinanciación: 73,62%

Se establece el importe de la financiación para cada una de las actuaciones de la siguiente forma:

- a) En las actuaciones tipo A y A bis se financiará el 100% del precio sin incluir el IVA.
- b) En las actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se financiará el 85% del precio sin incluir el IVA, con la limitación que se describe a continuación.

Con el objeto de garantizar un importante coeficiente de contribución climática global del Proyecto, se establece una limitación al coste elegible correspondiente a las actuaciones tipo B, C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis: no podrá superar el 50% del precio de las actuaciones clasificadas dentro del grupo A y A bis. Las cantidades que superen estos límites no se considerarán coste elegible y, por tanto, no serán objeto de financiación.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 15 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

TIPO DE ACTUACIÓN	PRECIO DE LAS ACTUACIONES (ART. 102 LCSP) SIN INCLUIR IVA	COSTE ELEGIBLE SOBRE EL PRECIO SIN IVA	LIMITACIÓN EN EL IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE ELEGIBLE
A / A bis	100%	100%	100%
B / B bis	máx. 50% PRE	85%	85% <del>7</del> 42,5% PRE
C / C bis			
D / D bis			
E / E bis			

#### OBRA

Importe Obra financiado PIREP	1.015.395,33	73,46 % Respecto T1
Importe Obra financiado recursos propios	75.644,67	
ICIO (3,50%/PEM)	33.600,00	
Tasas – Licencias (1,85%/PEM)	17.760,00	
IVA	239.904,00	
Importe Total financiado recursos propios	366.908,67	26,54 % Respecto T1
Importe Total Obra	1.382.304,00	T1

#### PROYECTO

Importe financiado PIREP	51.033,33	76,91 % Respecto T2
Importe financiado recursos propios	3.801,87	
IVA	11.515,39	
Importe Total financiado recursos propios	15.317,26	23,09 % Respecto T2
Importe Total Proyecto	66.350,59	T2

#### TOTAL

Importe financiado PIREP	1.066.428,66	73,62 %
Importe financiado recursos propios	382.225,93	26,38 %
Importe Total	1.448.654,59	

#### 4.6. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contrato se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno de España, en concreto en la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación Energética de Edificios Públicos (PIREP) que corresponde a:

Medida: C02I05

Componente 02

Inversión 05

### OBJETIVO CID

Objetivo N.º 36

Meta: 290.000 m<sup>2</sup>

Tiempo:

- Trimestre: Q4.
- Año: 2024

Descripción:

- Al menos 290.000 m<sup>2</sup> (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.

Forma de acreditación de su cumplimiento (Mecanismo de verificación del Documento OA):

- Documento de síntesis que justifique la forma en que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente
- Anexo al documento de síntesis que incluya:
  - La demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación.
  - La lista de cada una de la renovación completada que contenga para cada una de ellas el código de expediente de los certificados de eficiencia energética antes y después de la rehabilitación, especificando la Comunidad Autónoma responsable de la renovación, el tamaño de las renovaciones en m<sup>2</sup> y el ahorro de energía primaria conseguido.
  - La media ponderada de la reducción de la demanda de energía primaria no renovable.
  - La lista de los certificados de fin de obra
  - El tipo de obras realizadas

### OBJETIVOS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MITMA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA de fecha 30/12/2021:

Actuación: 1F2-3 EDIFICIO COLISEO SSCC ATRIAN, SEVILLA

Superficie de la actuación: 8.366,02 m<sup>2</sup>

Fase de ejecución: FASE 1

Indicador de monitorización: Superficie adjudicada antes del 31/12/2022: 19.593 m<sup>2</sup>

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 17 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Objetivo: Superficie total rehabilitada: al menos 24.492 m<sup>2</sup> (acumulados) de edificios públicos renovados, con al menos un 30% de ahorro de energía primaria no renovables

Plazo de ejecución: obra recepcionada antes del 30/09/2024

Forma de acreditación de su cumplimiento:

- Certificado de recepción favorable (sin observaciones) de la obra
- Certificado de eficiencia energética antes de la renovación
- Certificado de la eficiencia energética después de la renovación

Plazo de acreditación de su cumplimiento, cada vez que se supere cada una de las etapas:

- Autorización o licencia urbanística,
- Licitación de la obra,
- Adjudicación de la obra,
- Acta de comprobación de replanteo e inicio,
- Certificación trimestral de la dirección facultativa de la obra ejecutada,
- Certificado final de obra,
- Acta de recepción de la obra, sin reservas y
- Liquidación final.

Una vez finalizada la actuación:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas,
- Declaración otras ayudas solicitadas según modelo (M12 del Anexo II del Convenio).
- Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II del Convenio.
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II del Convenio.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II del Convenio.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 18 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 4.7. ANUALIDADES.

Importes PIREP		
Anualidad	Importe	Partida presupuestaria
2023	502.320,14 €	3100 18 0000 G/61G/60200/00 MR01020501 2022000211
2024	564.108,52 €	3100 18 0000 G/61G/60200/00 MR01020501 2022000211

Importes servicio autofinanciada		
Anualidad	Importe	Partida presupuestaria
2023	178.387,78 €	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2022000216
2024	203.838,15 €	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2022000216

La tramitación del gasto de este expediente es ordinaria

#### 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Órgano Gestor 0652  
Sección Presupuestaria 3100 - Diversas Consejerías

Partida Presupuestaria 3100010000G/61G/60200/00 01  
Código Proyecto 2022000216  
Importe Total 382.225,93 euros

Órgano Gestor 0652  
Sección Presupuestaria 3100 - Diversas Consejerías

Partida Presupuestaria 3100180000 G/61G/60200/00 MR01020501  
Código Proyecto 2022000211  
Importe Total 1.066.428,66 euros

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 60 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación que se propone.

## 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración total de 12 meses.

Los plazos previstos para la ejecución de los trabajos, indicados en meses, son los siguientes:

Proyecto Básico	1 mes
Proyecto de Ejecución	2 meses
Ejecución de la Obra	9 meses

El plazo de ejecución de los trabajos de redacción del Proyecto Básico comenzará a partir del día siguiente a la firma del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos de redacción del Proyecto de Ejecución comenzará a partir del día siguiente a la aprobación del Proyecto Básico.

El plazo de ejecución de la obra comenzará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

No computarán en el plazo de ejecución del contrato los tiempos empleados para la tramitación administrativa del proyecto que comprende la supervisión del proyecto básico, la supervisión del proyecto de ejecución, aprobación y replanteo del mismo.

## 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

### 7.1. CLASIFICACIÓN

La clasificación del contratista es obligatoria (valor estimado contrato  $\geq 500.000$  euros).

El contratista podrá justificar su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica o profesional, si se encuentra clasificado en los siguientes grupos, subgrupos y categorías siguientes:

Grupo	Subgrupo	Categoría
I	I-9	3
I	I-6	3
C	C-4	3

Se adjunta como anexo Informe justificativo de los servicios técnicos sobre la clasificación propuesta.

## 7.2. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Para las empresas a las que se exija clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas (de acuerdo con la disposición final vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en cuyo apartado cuarto se da nueva redacción al artículo 80 de la LCSP), acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Para las empresas a las que no se exija clasificación administrativa (personas licitadoras no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo), la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 2.056.320,00 € IVA excluido, que corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato.

Calculo: (PRESUPUESTO OBRA IVA EXC + IMPORTE MÁXIMO DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS) X 1,5 = 1.142.400,00 x 1,20 x 1,5 = 2.056.320,00 € IVA excluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## 7.3. SOLVENCIA TÉCNICA.

Para las empresas a las que se exija clasificación, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 21 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Comunidades Autónomas acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Período para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica:

Los últimos cinco años, o en los últimos diez años, en el caso que, de acuerdo con lo determinado en el apartado 1.a, del art. 88 de la LCSP, el titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública fije mediante Orden la relación de subgrupos de clasificación para los que el citado periodo de diez años sea de aplicación.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica:

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación (personas licitadoras no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo), la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación:

- Relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 959.616,00 € IVA excluido, que corresponde al 70 % de la Anualidad Media del Contrato según el artículo 88 de la LCSP.

Calculo: (PRESUPUESTO OBRA IVA EXC + IMPORTE MÁXIMO DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS) X 0,7 = 1.142.400,00 x 1,20 x 0,7 = 959.616,00 € IVA excluido.

La Anualidad Media del Contrato ha sido calculada conforme al artículo 79.1, párrafo segundo, de la LCSP y 36.6 del RGLCAP.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 22 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 7.4. DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES.

##### FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO.

Personal técnico asignado para la redacción del Proyecto.

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes:

Puesto	Director del Equipo
Titulación	Arquitecto
Nº	1
Antigüedad	3 años
Experiencia	Experiencia en la redacción de Proyecto y Dirección de Obra de Construcción o Reforma de 2 edificios de superficie construida total igual o superior a 1.000 m <sup>2</sup> , en que se hayan implementado medidas de eficiencia energética, cuyos presupuestos de ejecución material de obra sea igual o superior al 200.000,00 euros para cada una de ellas, obras ejecutadas en los 10 últimos años.

Puesto	Miembro del Equipo
Titulación	Ingeniero Industrial
Nº	1
Antigüedad	3 años
Experiencia	Experiencia en la redacción de Proyecto de Instalaciones de 2 edificios de superficie construida total igual o superior a 1.000 m <sup>2</sup> , en que se hayan implementado medidas de eficiencia energética, cuyos presupuestos de ejecución material de obra sea igual o superior al 200.000,00 euros para cada una de ellas, obras ejecutadas en los 10 últimos años.

Puesto	Miembro del Equipo
Titulación	Arquitecto Técnico
Nº	1
Antigüedad	3 años
Experiencia	Experiencia en la Dirección de Ejecución de Obra de Construcción o Reforma de 2 edificios de superficie construida total igual o superior a 1.000 m <sup>2</sup> , en que se hayan implementado medidas de eficiencia energética, cuyos presupuestos de ejecución material de obra sea igual o superior al 200.000,00 euros para cada una de ellas, obras ejecutadas en los 10 últimos años.

**FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Puesto	Jefe de Obra
Titulación	Arquitecto / Arquitecto Técnico
Nº	1
Antigüedad	3 años
Experiencia	Experiencia como Jefe de Obra en al menos 1 obra de edificación ejecutada en los últimos 10 años cuyo presupuesto de ejecución material de obra sea igual o superior a 500.000,00 euros, o en al menos 3 obras de edificación ejecutadas en los últimos 10 años cuyo presupuesto de ejecución material de obra sea igual o superior a 200.000,00 euros para cada una de ellas.

Puesto	Jefe de Instalaciones
Titulación	Ingeniero Industrial / Ingeniero Técnico Industrial
Nº	1
Antigüedad	3 años
Experiencia	Experiencia con la titulación requerida en al menos 1 obra de edificación ejecutada en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 500.000,00 euros, o en al menos 3 obras de edificación ejecutadas en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 200.000,00 euros para cada una de ellas.

En cada fase cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona distinta. No obstante los técnicos de una fase pueden ser los mismos que los de la otra.

Todos los técnicos deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente y estar colegiados en el respectivo Colegio Oficial.

La antigüedad requerida está referida a años desde la fecha de colegiación en el Colegio Oficial.

**7.5. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS MATERIALES.**

Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Sí

Se consideran medios suficientes todos los medios materiales necesarios para la ejecución de la obra, de conformidad con el proyecto aprobado.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: Sí

Su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, la cuantía por incumplimiento leve será de un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que se considere como grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 24 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. El total de las penalidades no superará el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se entenderá por incumplimiento leve la 1ª constatación de la falta de ejecución por carencia de material en obra, grave para una 2ª constatación de falta de material necesario para la ejecución de la obra, y muy grave cuando sea reiterada la falta de material para la ejecución de las obras.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 del LCSP, previa tramitación de un procedimiento contradictorio. El cumplimiento por el adjudicatario del compromiso de dedicación de medios materiales suficientes para la ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

### 8.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se propone la licitación del **contrato de proyecto y obra** mediante **procedimiento abierto** y la **presentación de las ofertas electrónica** a través de Sirec-Portal de licitación electrónica.

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

### 8.2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se propone la tramitación **urgente** del expediente. Entre los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la firma del Convenio con el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana el 30/12/2021, está el de rehabilitar 24.492 m<sup>2</sup> antes del 30/09/2024, mediante la ejecución de las actuaciones comprendidas en la Fase 1. Según sus cláusulas Decimocuarta y Decimosexta, el incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, son causa de reintegro total o parcial de los ingresos percibidos y puede ser causa de resolución.

Dado que en la ejecución de las actuaciones de la Fase 1 se vienen detectando retrasos respecto a los cronogramas previstos y se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo mencionado de tener rehabilitados 24.492 m<sup>2</sup> antes de 30/09/2024, es por lo que se plantea ejecutar la actuación de la Fase 2 identificada como 1F2-3 EDIFICIO COLISEO SSCC ATRIAN, SEVILLA en la Fase 1, a fin de asegurar su cumplimiento en el caso de que alguna de las otras actuaciones no puedan tener las obras finalizadas a esa fecha.

Para llevar a cabo la actuación 1F2-3 EDIFICIO COLISEO SSCC ATRIAN, SEVILLA resulta necesario la realización de los trabajos de redacción del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras. La reducción del número de expedientes a tramitar revierte en una reducción del plazo total de realización de la actuación y es por ello que se plantea la contratación conjunta de proyecto y obra, para que, reduciendo el número de expedientes a tramitar, se reduzca este plazo y, finalmente, se puedan tener las obras recepcionadas antes del 30/09/2024.

Para el contrato que se propone de proyecto y obra, al contar con financiación procedente del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) y dado que la situación de urgencia de tener finalizada la obra antes del 30/09/2024 para el cumplimiento del objetivo del Convenio impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, es por lo que se propone la

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 25 / 45
VERIFICACIÓN	NjyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**tramitación urgente** del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, aplicando las especialidades en materia de contratación que se recogen el artículo 50 del Capítulo III del Título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este punto, hay que señalar que, de acuerdo con la cláusula decimosexta del mencionado convenio, el incumplimiento de los hitos y objetivos, calendario, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculado al PRTR, podrá ser causa de reintegro de las cantidades recibidas, lo que remarca la necesidad de cumplir los plazos previstos en el objeto del contrato.

**8.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 20.1 de la LCSP, al ser su Valor Estimado 1.436.682,24 euros inferior a 5.382.000 euros.

**9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas y por aplicación de criterios de valor, y por ello con más de un criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.**

- PROPUESTA TÉCNICA.....Hasta 40 Puntos
- 1. Programación de la Obra.....Hasta 20 Puntos

Se valorará la descripción de las distintas actuaciones previstas, la programación y la organización de la ejecución de las obras correspondientes con indicación de las zonas afectadas del edificio, teniendo presentes los condicionantes del mismo, así como que se llevarán a cabo con el edificio en funcionamiento.

Se valorará la racionalidad y la viabilidad de la programación de obra propuesta, justificada mediante memoria descriptiva de la secuencia constructiva y diagrama de Gantt, con identificación del camino crítico, valorando especialmente la estructuración (fases y subfases) de la programación, los rendimientos adoptados, la coherencia en las secuencias constructivas, el análisis del camino crítico, el seguimiento de la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma y la valoración parcial y acumulada de las citadas secuencias constructivas. Se valorará igualmente la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama Pert, Diagrama Espacio Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva.

- Descripción de las distintas actuaciones previstas y de la organización de la ejecución de las obras correspondientes muy detallada, con programación de las actuaciones en tiempo e indicación de las zonas afectadas del edificio muy bien desarrollada, viable y planteada teniendo presentes los condicionantes del mismo, así como que las obras se llevarán a cabo con el edificio en funcionamiento.....Hasta 20 Puntos
- Descripción de las distintas actuaciones previstas y de la organización de la ejecución de las obras correspondientes detallada, con programación de las actuaciones en tiempo e indicación de las zonas afectadas del edificio bien desarrollada, viable y planteada teniendo presentes los condicionantes del mismo, así como que las obras se llevarán a cabo con el edificio en funcionamiento.....Hasta 15 Puntos

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 26 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Descripción de las distintas actuaciones previstas y de la organización de la ejecución de las obras correspondientes escasamente detallada, con programación de las actuaciones en tiempo e indicación de las zonas afectadas del edificio insuficiente.....Hasta 10 Puntos
- Descripción de las distintas actuaciones previstas y de la organización de la ejecución de las obras correspondientes sin detallar, sin programación de las actuaciones en tiempo ni indicación de las zonas afectadas del edificio.....0 Puntos

2. Paneles Fotovoltaicos en Cubierta.....Hasta 20 Puntos

Se valorará la solución técnica propuesta para la disposición de los paneles fotovoltaicos en cubierta, atendiendo fundamentalmente a la elección del sistema más eficiente en función de la zona en la que se encuentra el edificio y con especial consideración a sus características de sustentación, como de su integración arquitectónica y constructiva en la cubierta, y el nivel de su resolución técnica, así como la inclusión de los planes de operación y mantenimiento de la instalación.

- Solución técnica muy detallada, adecuada, bien planteada en su integración en la cubierta y técnicamente bien resuelta.....Hasta 20 Puntos
- Solución técnica detallada, adecuada, bien planteada en su integración en la cubierta y técnicamente bien resuelta.....Hasta 15 Puntos
- Solución técnica escasamente detallada, adecuada, bien planteada en su integración en la cubierta y técnicamente bien resuelta.....Hasta 10 Puntos
- Solución técnica sin detallar, inadecuada, mal planteada en su integración en la cubierta o técnicamente deficientemente resuelta.....0 Puntos

Umbral mínimo de puntuación necesaria en criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo:

Umbral mínimo.....20 Puntos

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORA.....Hasta 60 Puntos

1. Proposición económica.....Hasta 55 Puntos

Se otorgará la máxima puntuación, 60 puntos, a la proposición económica, conforme al modelo del anexo del PCAP, más baja de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional:

$$P_n = [ I_b \times 55 ] / I_n$$

Siendo:

$P_n$  Puntuación de la oferta n

$I_b$  Importe en euros sin IVA de la oferta más baja

$I_n$  Importe en euros sin IVA de la oferta n

2. Mejoras: Formación del personal de mantenimiento y manual.....Hasta 5 Puntos

Mejora 2.1. Formación del personal de mantenimiento. Se valorará el compromiso de la empresa licitadora a realizar cursos de formación en operación y mantenimiento de la instalación solar fotovoltaica. El curso será impartido en el plazo comprendido entre la obtención del certificado de instalación eléctrica y la recepción de la obra y estará dirigido al personal responsable del mantenimiento y conservación del edificio. El curso deberá proporcionar los conocimientos

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 27 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

adecuados para adquirir las competencias necesarias para la puesta a punto, operación, mantenimiento y reparación del sistema solar fotovoltaico y deberá constar con un número mínimo de 20 horas. La documentación acreditativa de la realización del curso, con la descripción de los contenidos, y firmada por los asistentes al mismo, deberá aportarse en el momento de la recepción de la obra.

Mejora 2.2. Manual de operación y mantenimiento. Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de entregar un manual de operación y mantenimiento de la instalación solar fotovoltaica con las distintas operaciones diarias, semanales, quincenales, mensuales, trimestrales y anuales. La documentación relativa al manual de operación y mantenimiento de la instalación deberá aportarse en el momento de la recepción de la obra.

Valoración de las mejoras ofertadas:

- Mejora 2.1. Presenta compromiso de la empresa licitadora de realizar cursos de formación con contenido adecuado para adquirir las competencias necesarias para la puesta a punto, operación, mantenimiento y reparación del sistema solar fotovoltaico .....3 puntos
- Mejora 2.2. Presenta compromiso de la empresa licitadora de entregar un manual de operación y mantenimiento de la instalación solar fotovoltaica con las distintas operaciones diarias, semanales, quincenales, mensuales, trimestrales y anuales.....2 puntos
- No presenta documentación correspondiente al curso de formación ni al compromiso de entrega de manual de operación y mantenimiento de la instalación fotovoltaica.....0 puntos

**OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

De acuerdo con el informe 119/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación, en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, con arreglo al artículo 149.2.b) no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En este caso consideramos que el criterio de adjudicación más relevante para determinar la presunción de anomalía de las diferentes ofertas es la proposición económica.

Conforme a dicho informe es posible la remisión a los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento en el caso descrito en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto en que el resto de los criterios consignados en el pliego careciesen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

**1. Proposición económica**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

Para considerar una oferta en presunción de anomalía se considerarán los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 28 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por otra parte, atendiendo a lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%. (Cláusula Tercera. Convenio 30/12/2021).

De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, el contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Al ejecutarse el contrato con inversiones financiadas con el PRTR se cumplirán los siguientes requisitos:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 29 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## IMPLANTACIÓN DE METODOLOGÍA BIM [BUILDING INFORMATION MODELING]

La ejecución del contrato, en sus distintas fases, deberá realizarse en BIM [Building Information Modeling], de acuerdo a las Bases Técnicas y al Anexo I, Condiciones de Presentación BIM, de las Instrucciones para la Elaboración de Proyectos adjuntas a dichas bases.

## 10. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación, en cuyo caso, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

## 11. PENALIDADES.

Se contemplan las siguientes penalidades:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Para las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto durante la ejecución del contrato, se impondrán penalidades cuando en el momento de la recepción se constate que, por causas imputables a la persona contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.2 de la LCSP; con independencia de la obligación del contratista de remediar los defectos observados. Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación considere motivadamente que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

Se considerarán incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En este contrato, ejecutado con inversiones financiadas con el PRTR, no facilitar adecuadamente:
  - La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
  - La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
  - La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
  - Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 30 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La cuantía de la penalidad cuando el incumplimiento sea muy grave será de un 10% del precio del contrato, IVA excluido. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

## 12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se propone la posibilidad de modificación del contrato.

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
3. Las actuaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la firma del Convenio con el Ministerios de Transportes Movilidad y Agenda Urbana de fecha 30/12/2021 para ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Alcance y límites de la modificación:

Causa 1:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos/acabados o instalaciones u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no afecte a la funcionalidad y seguridad del inmueble resultante. Estas reducciones disminuirán el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y, por lo tanto, las correspondientes certificaciones de obra a percibir por el adjudicatario del contrato,
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (Art. 204.1 letra b LCSP)
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20%.

Causas 2 y 3:

- Estas modificaciones podrán ser al alza o a la baja.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (Art. 204.1 letra b LCSP)
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20%.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 31 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20%.

## 13. CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de **contratación de Proyecto y Obra** de Rehabilitación Energética, Reforma y Reparaciones del Edificio Administrativo Coliseo, calle Adolfo Rodríguez Jurado 1 , Sevilla, por **procedimiento abierto, presentación electrónica de las ofertas y tramitación urgente**.

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Proyectos y Obras  
María Dolores Arias Quiles

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 32 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

### A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 en la que se informó a las Comunidades Autónomas de los Programas e Inversiones del Componente 2“Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”
- Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbano junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 33 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbF9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde:

Según se contempla en la cláusula *Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación*, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Actuaciones Tipo A:

Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos.

Se financian el 100%

Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%.

Actuaciones Tipo B:

Son las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Se financian el 85%

Entre ellas, la instalación de sistemas de recuperación de agua (Campo de intervención 040) y la instalación de sistemas de gestión de residuos (Campo de intervención 044), se califican con un 40% de contribución climática.

Las actuaciones Tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis:

Se financian el 85%.

No tienen contribución climática.

Etiquetado digital:

En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 34 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*)

#### AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

El Anexo I. Análisis del principio “DO NOT SIGNIFICANT HARM” de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, analiza el cumplimiento del Principio “Do not significant harm” de cada una de las medidas incluidas en la Componente 2.

La medida C02I05 cumple el Principio “Do not significant harm” según queda analizado en el Anexo I indicado anteriormente.

#### **Autoevaluación de la Actuación: Medidas de eficiencia energética en edificio existente**

*Formulario según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

*(DOUE 2021 / C 58, comunicado de 18 de febrero de la Comisión Europea)*

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático		X	Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI
2	Adaptación al cambio climático		X	Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación previstas no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación previstas en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la

			rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuación cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Complimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

Preguntas	No	Justificación sustantiva
1 <b>Mitigación del cambio climático:</b> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2 <b>Adaptación al cambio climático:</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3 <b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</b> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4 <b>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</b> ¿Se espera	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y

<p>que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”</p>
<p>5</p> <p><b>Prevención y el control de la contaminación:</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	
<p>6</p> <p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</b> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5 ) y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

#### A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El contrato a celebrar queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

## A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### ANEXO III.D

#### Ayudas de Estado y doble financiación

#### Referencia para gestores

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).		
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.	Sí	No. x
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> (2)?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No.
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* concedidas a empresas que

prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimos.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n°1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

#### Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No x
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?.	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

EXPEDIENTE N.º: **CONTR 2022/1106469**

TÍTULO: REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO COLISEO, CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 1, SEVILLA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU

SITUACIÓN: SEVILLA

### INFORME SOBRE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

#### LEGISLACIÓN, INFORMES Y RESOLUCIONES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

- Artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Artículo 79 Criterios aplicables y condiciones para la clasificación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Artículo 36 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Informe 39/16 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 10 de diciembre de 2018 sobre la interpretación del artículo 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Confederación Nacional de la Construcción.
- Resolución 92/2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Resolución 65/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Informe 39/16, de 10 de diciembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre “Solicitud de informe actualizado sobre la interpretación del artículo 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Confederación Nacional de la Construcción”.
- Informe 6/05, de 11 de marzo de 2005 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre “Consulta sobre el grupo y subgrupo de clasificación exigible a los contratistas de obras en instalaciones para generar electricidad con placas solares”.
- Informe 29/2010, de 24 de noviembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre “Exigencia de clasificación en contratos mixtos; improcedencia de exigir conjuntamente clasificación como contratista de obras y como empresa de servicios. Acreditación mediante certificaciones en supuestos de UTES del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental. Acreditación de solvencia en las UTES.



MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 40 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANÁLISIS JURÍDICO .

### **Régimen de clasificación de contratos mixtos.**

En primer lugar aclarar que, de acuerdo al artículo 18.1 letra a) de la LCSP para la determinación de las normas que regirán la preparación y adjudicación de los contratos mixtos, cuando comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

El criterio de la prestación principal ha quedado limitado en la Ley de Contratos del Sector Público a la determinación del régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación, debiéndose aplicar la denominada técnica de la yuxtaposición de regímenes jurídicos en lo que se refiere a sus efectos, cumplimiento y extinción por la remisión que se hace a continuación al artículo 122.2, el cual establece que *“En el caso de contratos mixtos [en el PCAP], se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos”*.

La Junta Consultiva considera que los órganos de contratación no pueden en ningún caso exigir clasificación a los licitadores, al mismo tiempo, en obras y en servicios en los contratos mixtos tal como se desprende de su Informe 29/2010, de 24 de noviembre sobre “Exigencia de clasificación en contratos mixtos; improcedencia de exigir conjuntamente clasificación como contratista de obras y como empresa de servicios (...)”

La Junta argumenta que dentro de las normas que rigen el procedimiento de la adjudicación del contrato se encuentran aquéllas que regulan la clasificación de empresas contratistas. Por tanto, la clasificación o clasificaciones exigibles a los licitadores deberán determinarse con arreglo a ese único régimen jurídico. Como aclara el informe de la JCCA (como respuesta a un contrato mixto cuya prestación principal es de servicios), *“de considerarse la aplicación de la normativa correspondiente a los contratos de servicios, en función de la importancia económica de sus prestaciones, la clasificación o clasificaciones que habría que exigirse a los licitadores sería la que resultara de lo establecido en el artículo 46, en relación con el artículo 36, ambos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del importe que se atribuye a las diferentes prestaciones propias de los contratos de servicios”* Por lo tanto en nuestro caso solo debe tenerse en cuenta a efectos de clasificación la parte del importe del contrato que se atribuye a las diferentes prestaciones propias de los contratos de obras.

### **Régimen de la exigencia de clasificación por la administración.**

Que de acuerdo al art. 79.5 de la LCSP y el art. 36 del RGLCAP, en aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obra correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:

- a) El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.
- b) El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales, que deberán acreditarse razonadamente en los pliegos.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 41 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbF9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cuando las obras presenten partes fundamentalmente diferenciadas que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distinto subgrupo, será exigida la clasificación en todos ellos con la misma limitación señalada en el apartado 2, en cuanto a su número (4) (...) Esto es exigible en el supuesto de que exista un trabajo principal y otros secundarios que, respecto al mismo, presenten “singularidades” (Art.36.2 RGLCAP), requiriéndose respecto a estos últimos ese porcentaje mínimo del 20%.

Ahora bien, cuando las obras presenten, no “singularidades”, sino “partes fundamentalmente diferenciadas”, el artículo 36.4 del RGLCAP remitiéndose a su apartado 2º, limita el número de subgrupos exigibles a cuatro, pero no asume la exigencia de un porcentaje mínimo, por lo que deberá entenderse que en los supuestos de partes de obra diferenciadas (no obra principal y obras singulares), se habrá de exigir clasificación (hasta) en los cuatro subgrupos de mayor cuantía, independientemente del porcentaje que representen en relación al valor del contrato.)

Según reseña el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la resolución TA\_CENTRAL\_092/2011 “si la obra presenta singularidades no normales o generales a las de su clase, de tal forma que sea preciso exigir clasificación en subgrupos diferentes del genérico que le corresponda, dichas circunstancias deben hacerse constar en el pliego como justificación de su exigencia”.

En resumen, la regla general es que en cada licitación en que se exija clasificación, ésta se exigirá en un solo subgrupo, correspondiente a la prestación más característica. Sin embargo, podrá exigirse clasificación en más de un subgrupo:

- Cuando se cumplan los requisitos del apartado 2 del artículo 36, esto es: que la obra comprenda prestaciones distintas de las del subgrupo correspondiente a la principal que presenten singularidades no normales o generales a las de su clase; que no se exijan más de cuatro subgrupos, salvo casos excepcionales; y que el importe de la prestación que dé lugar a la exigencia de un subgrupo adicional supere el 20% del precio total, salvo casos excepcionales.
- Cuando las obras presenten, no “singularidades”, sino “partes fundamentalmente diferenciadas”, el artículo 36.4 del RGLCAP remitiéndose a su apartado 2º, limita el número de subgrupos exigibles a cuatro, pero no asume la exigencia de un porcentaje mínimo, por lo que deberá entenderse que en los supuestos de partes de obra diferenciadas, se habrá de exigir clasificación hasta en los cuatro subgrupos de mayor cuantía, independientemente del porcentaje que representen en relación al valor del contrato.

Para el cálculo de la categoría exigible la regulación el artículo 36.6 RLCAP ha sido sustituida por lo dispuesto en el artículo 79.1 in fine LCSP, que prevé que “La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado íntegro del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.” Queda con ello aclarado a nivel legislativo la forma de calcular la cuantía del contrato a los efectos de aplicar el precepto correspondiente en materia de clasificación, debiendo remitirnos a las reglas para el cálculo del valor estimado del contrato de obras contenidas en el artículo 101 de la LCSP, que será el valor estimado íntegro si su duración es inferior a un año y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

En coherencia con ello, y a pesar del literal del artículo 79.5 de la LCSP, el límite del 20 % para exigir la clasificación en un subgrupo de las obras que presenten singularidades no normales debe aplicarse sobre la

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 42 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



base del valor estimado del contrato, no sobre el precio del contrato, excluyendo por tanto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Categoría exigible para un solo Grupo o Subgrupo:**

PLAZO DE EJECUCION ≤ 1 AÑO -> CUANTIA= VE

VE

PLAZO DE EJECUCION > 1 AÑO -> CUANTIA = ..... \* 12

PLAZO DE EJECUCION (EN MESES)

**Categoría exigible para varios Grupos o Subgrupo:**

PLAZO DE EJECUCION PARCIAL ≤ 1 AÑO -> CUANTIA= IMPORTE PARCIAL DEL VE (IVA EXC.)

IMPORTE PARCIAL DEL VE (IVA EXC.)

PLAZO DE EJECUCION PARCIAL > 1 AÑO -> CUANTIA = ..... \* 12

PLAZO DE EJECUCION PARCIAL (EN MESES)

Si en el PCAP no aparece ningún plazo parcial para la realización de la actividades que dan lugar a la clasificación en algún grupo o subgrupo se deberá entender que se tiene para realizarlas el plazo total del contrato.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 43 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## INFORME

Analizada legislación, informes y resoluciones en materia de clasificación del contratista y las Bases Técnicas de la actuación, la prestación más característica consiste en la Instalación de Producción Fotovoltaica que según se desprende del Informe 6/05, de 11 de marzo de 2005 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre “*Consulta sobre el grupo y subgrupo de clasificación exigible a los contratistas de obras en instalaciones para generar electricidad con placas solares*”, debe exigirse en el Grupo I-9.

Ademas, la actuación presenta singularidades no normales o generales a las de su clase, de tal forma que será preciso exigir clasificación en subgrupos diferentes del genérico que le corresponde, concretamente el Grupo I-6 y Grupo C-3.

El cálculo de la categoría de cada subgrupo, se ha efectuado por referencia al valor estimado parcial correspondiente a cada uno de ellos, al tratarse de un contrato de duración inferior a un año y no aparecer ningún plazo parcial para la realización de la actividades que dan lugar a la clasificación, entendiéndose que se tiene para realizarlas el plazo total del contrato.

Se adjunta justificación de los cálculos de las categorías como Anexo.

Por tanto, cumplimiento del artículo 77 de la LCSP, al ser el objeto del presente contrato la ejecución de una obra cuyo valor estimado es igual o superior a 500.000 euros, es requisito indispensable que las personas licitadoras nacionales y personas licitadoras no españolas de estados no miembros de la Union Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se encuentre debidamente clasificadas como contratista de obras dentro del siguiente grupo/subgrupo/categoría:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Categoría</b>
Grupo I	I-9	Categoría 3
Grupo I	I-6	Categoría 3
Grupo C	C-3	Categoría 3

En Sevilla a la fecha de la firma digital  
La Jefa de Servicio de Proyectos y Obras

Fdo: M<sup>a</sup> Dolores Arias Quiles

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		18/01/2023 13:30:21	PÁGINA: 44 / 45
VERIFICACIÓN	NJyGw8wTUbf9p8ENh1177FEKG0G5lu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

